

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-22 V1

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro **SANDRA MILENA GARZON GARZON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52426649** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DESDE	HASTA	OBJETO/PERFIL	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
11115	23/08/2018	30/11/2018	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	\$18.724.793	SUBRED SUR
14139	12/12/2018	31/01/2019	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	\$6.031.033	SUBRED SUR
1428	01/02/2019	30/06/2019	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	\$31.114.100	SUBRED SUR

Cabe resaltar que el contrato No. 1428 a la fecha se encuentra en ejecución.

ADMINISTRATIVA

1. Planear, dirigir y supervisar la operación de los procesos asignados a la Unidad de Prestación de Servicios con calidad, calidez y ética profesional aplicando adecuadamente el ciclo PHVA. 2. Administra y controla los recursos físicos, financiero y de talento humano de la Unidad de Prestación de Servicios para la adecuada prestación de los servicios. 3. Dirigir la ejecución de los programas, proyectos y procesos de todas las dependencias de la Unidad de Servicios de Salud de acuerdo con el modelo de salud y las políticas del sector. 4. Gestionar la optimización de los servicios implementar adecuada de procedimientos de los diferentes servicios y alternativas estratégicas que permitan alcanzar mejores niveles de cobertura. 5. Apoyar en la consecución indicadores de gestión, analizar y evaluar el comportamiento, calidad y productividad del área asistencial en la Subred sur, aplicando mecanismos de control y ajuste para su mejoramiento. 6. Vigilar el cumplimiento de los turnos en forma oportuna en todos los diferentes servicios que dependen de la subgerencia. 7. Apoyar a los directores en el diseño construcción, seguimiento y evaluación del Plan Operativo anual de los procesos y programas que dependen de la subgerencia de la Subred Sur. 8. Apoyar en la actualización y difusión de las Guías, Protocolos, Manuales de Normas y Procedimientos de cada uno de los Procesos y programas que dependen de las Direcciones y de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud. 9. Asistir a reuniones que se convoquen e informar sobre los puntos de control de seguimiento y presentar informes periódicos de su gestión. 10. Avisar oportunamente a las áreas correspondientes, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-22 V1

PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA

Vigilancia en Salud Publica con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional. A. Elaboración y entrega del cronograma al 100%. B. Asesorías y asistencias técnicas al 100%. C. Elaboración y envío de tableros de control al 100%. D. Diligenciamiento y envío de matriz 1186 al 100%. E. Seguimiento mensual y envío del plan de acción al 100%. F. Elaboración y envío de informes trimestrales al 100%. G. Elaboración y envío de informes al 100% según se requiera. H. Realizar capacitaciones programadas al 100%. I. Asistencia a reuniones y comités programados al 100%. J. Realizar Intervenciones epidemiológicos de campo al 100% según se requiera. K. Envío de realimentaciones a UPGD,UI y otras ESES según se requiera al 100%. L. Organización y/o participación al 100% de las unidades de análisis según se requiera. M. Elaboración y/o Aporte de documentos de análisis en situación en salud al 100% según se requiera. n. Depuración de bases de datos al 100%. O. Realizar búsqueda activa de eventos de interés en salud pública al 100%. P. Realizar caracterización y/o actualización de la red de UPGD y UI según se requiera al 100%. Q. Toda información generada en cumplimiento de las actividades contratadas es de propiedad intelectual de la Sub red Sur, por lo cual se debe garantizar su entrega al momento de la terminación del contrato. R. Soportar auditorias con la firma interventora a cargo del proceso al 100%. S. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se impartan a través del supervisor de la orden. T. Demas actividades que se asignen según el supervisor del contrato.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación: MIA4D>V72

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE al Día TREINTA (30) del mes de MAYO del 2019


LUIS ERNESTO CHAPARRO VARGAS
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Juan David herrera Tovar	Asistente Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Díaz Beltrán	Líder OPS	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.